

**REF.:** Autorización provisoria al proyecto de paralelismo eléctrico aéreo a la empresa **Saesa**, desde el km 1,246 al km 1,863 de la Ruta W-881, comuna de Quellón, provincia de Chiloé.

**Puerto Montt,**

**26 MAR. 2014**

**VISTOS:**

- Carta N° 861797 de fecha 26.02.2014, del Sr. Marcelo A. Matus Castro, Subgerente de Proyectos y Normas MT/BT, que adjunta el proyecto de paralelismo denominado "Refuerzo Alimentador Quellón - San Antonio". (P. 7574071).
- Of. Ord. X.DRV. N° 3136 de fecha 23.12.2014, del Director Regional de Vialidad, que informa observaciones al proyecto de paralelismo eléctrico. (P. 7375761).
- Carta N° 821874 de fecha 04.10.2013, del Sr. Sergio R. Novoa Espinosa, Subgerente de Proyectos Especiales, que adjunta el proyecto de paralelismo denominado "Refuerzo Alimentador Quellón - San Antonio". (P. 7236742).
- Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Instructivo sobre paralelismos y atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
- La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- En conformidad a lo establecido en el Art. N° 40 del DFL N° 850/97 y en la Resolución D.V. N° 5009 del 12.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007, que no otorga atribuciones al Director Regional para autorizar accesos a caminos nacionales.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

**CONSIDERANDO:** Que, para la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal con obras de paralelismo eléctrico aéreo provisoria desde el km 1,246 al km 1,863 de la Ruta W-881, comuna de Quellón, Provincia de Chiloé.

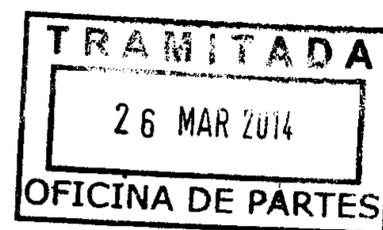
Que, el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, la colocación de ... las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica ... y en general, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público.

Que, el funcionamiento del paralelismo eléctrico aéreo provisoria autorizado se registrará por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre de 2006 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

**RESUELVO (EXENTO)**

X.DRV. N° 590 /



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, cuyas obras se podrán iniciar una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

El paralelismo se emplazará en la faja fiscal del camino según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: PARALELISMOS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTORES
Quellón - Oqueldán - Chaiguao, Rol W-881	1,246	1,291	D	45	MT: 3 Al Comp. AAC 185 mm <sup>2</sup> BT: 1 Preens. 1x25+25 mm <sup>2</sup>
	1,291	1,477	I	186	
	1,477	1,863	D	386	
TOTAL				617 m	

**CUADRO N° 2: ATRAVIESOS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTORES
Quellón - Oqueldán - Chaiguao, Rol W-881	1,291	8,01	10,53	MT: 3 Al Comp. AAC 185 mm <sup>2</sup>
	1,477	8,02	8,38	
	1,706	8,46	18,55	MT: 3 Cu N° 6 AWG
TOTAL			3 atravesos	

- 2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá necesariamente instruir al profesional a cargo de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras que deberá ser suministrado por la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo a cambios de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc.
- 3.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, o a quien delegue tal función. Dicha inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, al proyecto aprobado y a la normativa vigente. Para tales efectos la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad de Chiloé.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá comunicar a la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

El Inspector Fiscal deberá visar el estacado que indique la posición de cada poste y dejar una nota en el Libro de Obras al respecto, señalando su conformidad sobre la ubicación de estos en relación a la distancia al cerco.

- 4.- La Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, como responsable de las obras deberá tomar cuatro boletas de garantía y remitirlas a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, "**a la Vista**" con una vigencia mínima de 12 meses, se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**", RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas será:

"Correcta ejecución de los trabajos de paralelismo eléctrico aéreo provisorio desde el km 1,246 al km 1,863 de la Ruta W-881, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 210.

"Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución de paralelismo eléctrico aéreo provisorio desde el km 1,246 al km 1,863 de la Ruta W-881, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 134.

"Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución de paralelismo eléctrico aéreo provisorio desde el km 1,246 al km 1,863 de la Ruta W-881, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 134.

"Por daños a terceros durante la ejecución de paralelismo eléctrico aéreo provisorio desde el km 1,246 al km 1,863 de la Ruta W-881, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 210.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devueltas una vez concluida la obra y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 5.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañadas de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto.

5.1.- Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Fiscal, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

5.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

- 6.- La Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.** deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que lo acompañan.

- 7.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte de la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad.

- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización, basado en la normativa vigente, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, con el propósito de definir la instalación de señales en carácter de provisorias.

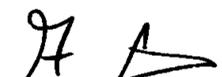
- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras autorizadas, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será responsabilidad exclusiva de la

Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.** Por lo anterior, la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento.

- 10.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2013.
- 10.1.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 10.2.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 10.3.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado por acción de los trabajos realizados, deberá ser restituido a su condición original.
- 11.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 12.- El o los profesionales asignados por la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, no podrán ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas en el proyecto, sin previa autorización de la **Dirección Regional de Vialidad** y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 13.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built, firmados en original por el proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que indiquen la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por lo siguiente:
- 12.1.- Planos Definitivos (As built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) georreferenciado en tres copias.
- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- Una vez que el Inspector comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director Regional de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.
- 14.- La construcción de la obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitida la Resolución de Regularización dictada por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 15.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta W-881 a causa de los trabajos que intervienen éste proyecto e indicados en la Referencia, por causas que le sean imputables y comprobadas al paralelismo autorizado, deberán ser reparados por los propietarios de dichas instalaciones, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 16.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el paralelismo, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta W-881 que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad, señalización, normas laborales de trabajadores, compromisos comerciales, entre otros.
- 17.- En caso de que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento del paralelismo autorizado en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.

- 18.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de paralelismo, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 19.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.
20. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
21. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.** y/o al **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MSV/CA/aca

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Empresa SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.  
Bulnes Nº 441, fono 64-206410
- c.i. Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé
- Sr. Tomás Medina Soto  
Casilla 118, fono 96349187
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- ✓ Archivo X.DRV.



**ALVARO F. ALRUIZ FAJURI**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Director Regional de Vialidad**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

- Osorno
- Castro

- Temuco

Proceso Nº **7 628 741**